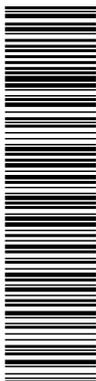


| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 1 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 |
| | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/l dg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTISIETE DE JULIO DE 2022

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de julio de 2022, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ (Portavoz), primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes y Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.
 - DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), tercera Teniente de Alcalde, delegada del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad.
 - DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Comercio, Mercados, Fomento Económico, Formación y Empleo.
 - DON FÉLIX SABIO REDONDO; cuarto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos y Urbanismo.
 - DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, segunda Teniente de Alcalde, ÁREA de Bienestar Social, Turismo e Infraestructuras.
 - DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías, Turismo, Participación Ciudadana y ELICODESA .
 - DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado de Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo y Delegado especial del barrio de La Jara.

- Grupo Izquierda Unida**
- DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
 - DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
 - DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
 - DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

- Grupo Ciudadanos**
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz).
 - DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA (Portavoz adjunta).

- Grupo Popular:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
 - DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz adjunto).
 - DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE.

- Grupo Podemos**
- DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).

- No adscritos**
- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA.
 - DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas.
 - DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE.
 - DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA.

Excusan su ausencia DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, del Grupo Socialista, y DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ y DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, del Grupo Izquierda Unida.

Concurren también la Viceinterventora Municipal, DOÑA MILAGROSA MUYOR PIÑERO, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 2 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 28 DE JUNIO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de junio pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 23/06/2022 RELATIVO A SOLICITUD CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE PARCELA MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA "BAJO GUADALQUIVIR".

ÚNICO: El Pleno conoce acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 23/06/2022 relativo a solicitud cesión gratuita temporal de parcela Municipal a la Asociación de padres del centro Comarcal de Desarrollo infantil y atención temprana "Bajo Guadalquivir", que se reproduce:

«La Junta de Gobierno Local conoce dictamen emitido por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, en sesión ordinaria de 21 de junio de 2022, del tenor siguiente:

“VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, del tenor siguiente: “DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones conferidas en materia patrimonial por el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde con el n.º 2022/1042, de fecha 29 de marzo de 2022, y Visto el expediente instruido por el Servicio de Patrimonio n.º 1857/2021, instruido a consecuencia de solicitud formulada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA “BAJO GUADALQUIVIR” a través de la cual solicita la cesión gratuita temporal de la finca n.º 5 de las resultantes del Proyecto de Compensación Urbanística del Sector 3 del Plan Parcial SUY-3 “Huerta Grande”, sita en Calle Huerta Mergelina esquina Huerta de la Zorra, de una superficie de 2.171 m² y naturaleza urbana, e inscrita tanto en el Registro de la Propiedad, con el n.º de finca 35.624, como en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, con el n.º de registro 10.100.

Visto el Informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 15 de junio de 2022.

Visto el artículo 113.1.e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, conforme al cual en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente. PROPONGO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente ACUERDO:

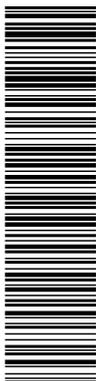
1.- Proceder a la cesión gratuita temporal a la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA “BAJO GUADALQUIVIR”, con CIF: G11229028, de la finca n.º 5 de las resultantes del Proyecto de Compensación Urbanística del Sector 3 del Plan Parcial SUY-3 “Huerta Grande”, sita en Calle Huerta Mergelina esquina Huerta de la Zorra, de una superficie de 2.171 m², naturaleza urbana, calificación jurídica como bien patrimonial e inscrita tanto en el Registro de la Propiedad, con el n.º de finca 35.624, como en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, con el n.º de registro 10.100, al considerarse de interés público y social la actividad a que se va a destinar el bien, consistente en la ampliación de las instalaciones del Centro.

2.- La cesión gratuita tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años, transcurridos los cuales dicha finca revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la entidad cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.

3.- La cesión se realiza con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:

a) Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 3 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC7E84076FE0C723E8C3B289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- b) El cesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.
- c) El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.
- d) Habrá de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, debiendo reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles a fin de poder devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.
- e) Habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo abonar los daños y perjuicios que se pudieran causar. Responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la cesión objeto de la presente cesión.
- f) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g) Habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- h) No se autoriza la transmisión a terceros de esta cesión.
- i) El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados.

4.- El bien objeto de cesión temporal gratuita habrá de destinarse al uso previsto, debiendo mantenerse su destino durante el plazo otorgado. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con todas las mejoras realizadas, sin que la Asociación tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo”.

Sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

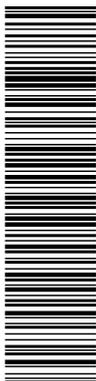
PRIMERO: Proceder a la cesión gratuita temporal a la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA “BAJO GUADALQUIVIR”, con CIF: G11229028, de la finca n.º 5 de las resultantes del Proyecto de Compensación Urbanística del Sector 3 del Plan Parcial SUY-3 “Huerta Grande”, sita en Calle Huerta Mergelina esquina Huerta de la Zorra, de una superficie de 2.171 m², naturaleza urbana, calificación jurídica como bien patrimonial e inscrita tanto en el Registro de la Propiedad, con el n.º de finca 35.624, como en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, con el n.º de registro 10.100, al considerarse de interés público y social la actividad a que se va a destinar el bien, consistente en la ampliación de las instalaciones del Centro.

SEGUNDO: La cesión gratuita tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años, transcurridos los cuales dicha finca revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la entidad cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.

TERCERO: La cesión se realiza con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:

- a) Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.
- b) El cesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.
- c) El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 4 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

d) *Habrà de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, debiendo reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles a fin de poder devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.*

e) *Habrà de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo abonar los daños y perjuicios que se pudieran causar. Responderà de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la cesión objeto de la presente cesión.*

f) *Habrà de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.*

g) *Habrà de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.*

h) *No se autoriza la transmisión a terceros de esta cesión.*

i) *El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados.*

CUARTO: *El bien objeto de cesión temporal gratuita habrá de destinarse al uso previsto, debiendo mantenerse su destino durante el plazo otorgado. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con todas las mejoras realizadas, sin que la Asociación tenga derecho a indemnización por ningún concepto.*

QUINTO: *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo”.*

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en acuerdo de 21/06/2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Proceder a la cesión gratuita temporal a la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA “BAJO GUADALQUIVIR”, con CIF: G11229028, de la finca n.º 5 de las resultantes del Proyecto de Compensación Urbanística del Sector 3 del Plan Parcial SUY-3 “Huerta Grande”, sita en Calle Huerta Mergelina esquina Huerta de la Zorra, de una superficie de 2.171 m², naturaleza urbana, calificación jurídica como bien patrimonial e inscrita tanto en el Registro de la Propiedad, con el n.º de finca 35.624, como en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, con el n.º de registro 10.100, al considerarse de interés público y social la actividad a que se va a destinar el bien, consistente en la ampliación de las instalaciones del Centro.*

SEGUNDO: *La cesión gratuita tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años, transcurridos los cuales dicha finca revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la entidad cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.*

TERCERO: *La cesión se realiza con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:*

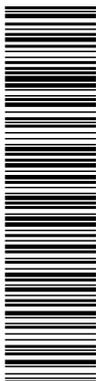
a) *Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.*

b) *El cesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.*

c) *El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.*

d) *Habrà de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, debiendo reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles a fin de poder devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.*

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 5 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 |
| | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

e) Habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo abonar los daños y perjuicios que se pudieran causar. Responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la cesión objeto de la presente cesión.

f) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

g) Habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

h) No se autoriza la transmisión a terceros de esta cesión.

i) El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados.

CUARTO: El bien objeto de cesión temporal gratuita habrá de destinarse al uso previsto, debiendo mantenerse su destino durante el plazo otorgado. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con todas las mejoras realizadas, sin que la Asociación tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo».

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES: 2022/2052, 2022/2053, 2022/2105, 2022/2176.

PRIMERO: El Pleno conoce decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas 2022/2052, dictado el 1 de julio pasado, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

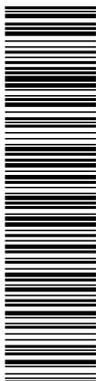
PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía N.º 2022/1041 de 29 de marzo.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en siete grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- a) **ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** Turismo, Cultura, Fiestas, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria.
 - Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b) **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEPORTES:** Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Transparencia, y Deportes.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y el Patronato Municipal de Deportes (PMD).
- c) **ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** Fomento, Comercio, Formación y Empleo y Delegación especial de La Jara.
- d) **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS:** Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Medio Ambiente y Playas y Oficina de la Vivienda.
- e) **ÁREA DE IGUALDAD, SALUD Y CONSUMO :** Igualdad, Salud y Consumo.
- f) **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS:** Personal, Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana, Población y Estadística y Delegación especial de La Algaida-Bonanza.
- g) **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** Servicios Sociales, Juventud, Educación y Nuevas Tecnologías.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584978FEDC723E8C3B289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 6 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1E84976F0C723E8C3B8E289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Las competencias relativas a comunicación y a la Oficina del V Centenario y EDUSI se asumen directamente por el Alcalde.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- DON FÉLIX SABIO REDONDO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA,
- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, Turismo, Cultura, Fiestas, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- Área de Economía, Hacienda y Deportes: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- Área de Igualdad, Salud y Consumo: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- Área de Bienestar Social: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

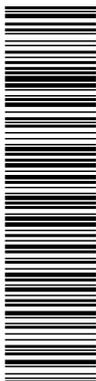
SEXTO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA.

- Cultura y Fiestas: DON MANUEL LOBATO REINOSO
- Infraestructuras, Limpieza y Emulisan: DON JUAN HERNÁNDEZ PONCE
 - Queda adscrita a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN).

ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 7 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

• Medio Ambiente y Playas: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

• Agricultura y Pesca, Mercados y Participación Ciudadana: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

• Juventud: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO

• Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA: DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado especial del barrio de La Algaída-Bonanza.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

SEGUNDO: El Pleno conoce decreto de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde 2022/2053, dictado el 1 de julio pasado, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía 2022/1042 de 30 de marzo.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaria General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 8 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Urbanismo:

14.
 - a) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.
 - b) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

15. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
16. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.
17. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
18. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976E0C723E89C3B8B289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 9 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC7E8407E0C723E8C83B8E289A4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

19. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
20. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
21. Ordenación de pagos.
22. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
23. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
24. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
25. Aprobación de las cuentas de recaudación.
26. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
27. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
28. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

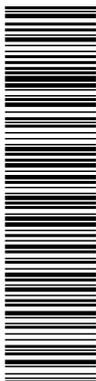
29. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
30. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matriculas o Padrones correspondientes.
31. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
32. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
33. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
34. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
35. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
36. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
37. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
38. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
39. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
40. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
41. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

42. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
 - b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 10 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976E0C723E8C93B8289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaría General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

43. *La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.*

En materia patrimonial:

44. *Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.*

45. *Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.*

46. *Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.*

47. *Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.*

48. *Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.*

49. *Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.*

50. *Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).*

51. *En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.*

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

52. *Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.*

SEXO: *Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de fomento de empresas:

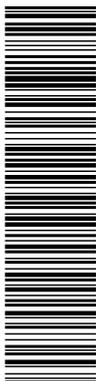
53. *Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.*

En materia de formación y empleo:

54. *Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.*

SÉPTIMO: *Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 11 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En materia de movilidad y tráfico:

- 55. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
- 56. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
- 57. El cierre de las vías urbanas.
- 58. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 59. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

- 60. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- 61. Concesión de licencias por tenencia de armas.

OCTAVO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA IGUALDAD, SALUD Y CONSUMO en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

- 62. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.
- 63. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

NOVENO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

- 64. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

- 65. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
- 66. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
- 67. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
- 68. Declaración de Situaciones Administrativas.
- 69. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.
- 70. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
- 71. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
- 72. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
- 73. La atribución temporal de funciones.
- 74. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
- 75. La aprobación de las nóminas.
- 76. Convocar acciones formativas de personal.
- 77. La concesión de anticipos reintegrables.
- 78. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
- 79. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584076FE0C723E8C3B289A4B4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 12 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- 80. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
- 81. El reconocimiento del Grado Personal.
- 82. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
- 83. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
- 84. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
- 85. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
- 86. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
- 87. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

DÉCIMO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

- 88. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.
- 89. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

En materia de técnicas de información y comunicación:

- 90. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.
- 91. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.
- 92. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- 93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
- 94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

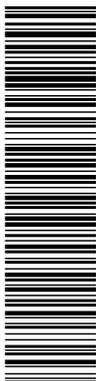
DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

TERCERO: El Pleno conoce decreto de estructuración administrativa y delegaciones 2022/2105, dictado el 7 de julio pasado, que se reproduce:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC7E84978F0C723E8C3B8289A4D4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 13 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones de esta Alcaldía 2022/2052 y 2022/2053, de 1 de julio.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cuatro grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- a) **ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA Y DEPORTES:** Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Transparencia, Deportes, Comercio, Mercados, Fomento Económico, Formación y Empleo, Agricultura y Pesca, Cultura y Fiestas; así como la ejecución de fondos europeos y otros programas.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y el Patronato Municipal de Deportes (PMD).
- b) **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO E INFRAESTRUCTURAS:** Servicios Sociales, Turismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria, Educación, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA).
- c) **ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD:** Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad y Oficina de la Vivienda Digna.
- d) **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO:** Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos, Urbanismo, Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo.
 - Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las competencias relativas a comunicación y a la Oficina del V Centenario y EDUSI se asumen directamente por el Alcalde; así como la solicitud de subvenciones, ayudas económicas y convenios, incluidas la tramitación de los documentos y certificados precisos y su resolución, salvo las relativas a Servicios Sociales, que se atribuyen al Área correspondiente.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

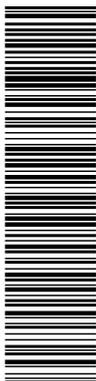
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DON FÉLIX SABIO REDONDO

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato,

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 14 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 |
| | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaria General.

6. *Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).*
7. *Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.*
8. *Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).*
9. *El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.*
10. *Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).*
11. *El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.*
12. *El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*
13. *Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.*

QUINTO: *Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:*

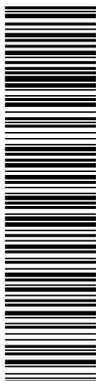
- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.**
- **SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.**
- **TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE.**
- **CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO.**

SEXO: *Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:*

- **Área de Economía, Hacienda y Deportes: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.**
Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
- **Área de Bienestar Social, Turismo e Infraestructuras: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.**
- **Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE.**
- **Área de Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos y Urbanismo: DON FÉLIX SABIO REDONDO, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976FE0C723E8C3B8B289A4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 15 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 |
| | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES

- Cultura y Fiestas: DON MANUEL LOBATO REINOSO.
- Agricultura y Pesca, Comercio, Mercados, Fomento Económico y Formación y Empleo: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO E INFRAESTRUCTURAS

- Educación, Nuevas Tecnologías, Turismo, Participación Ciudadana y ELICODESA: DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO.

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO

- Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
- Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

CUARTO: El Pleno conoce decreto de delegación de facultades y potestades específicas en Tenientes de Alcalde 2022/2176, dictado el 14 de julio pasado, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

SEGUNDO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584076E0C723E8C3B289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 16 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1E84976FE0C723E8C3B289A4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

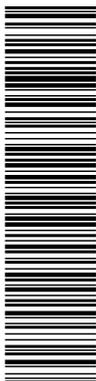
En materia de gestión presupuestaria:

1. *La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.*
2. *Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.*
3. *Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*
4. *Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.*
5. *Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.*
6. *Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.*
7. *Ordenación de pagos.*
8. *Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.*
9. *Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.*
10. *Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.*
11. *Aprobación de las cuentas de recaudación.*
12. *Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.*
13. *Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.*
14. *Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.*

En materia tributaria:

15. *Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.*
16. *Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.*
17. *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.*
18. *Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
19. *Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.*
20. *Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.*
21. *Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.*
22. *Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.*
23. *La incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.*
24. *Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.*
25. *Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.*
26. *Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.*

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 17 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

27. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

28. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
- b. Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaria General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

29. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

En materia patrimonial:

- 30. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
- 31. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
- 32. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
- 33. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
- 34. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- 35. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
- 36. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
- 37. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

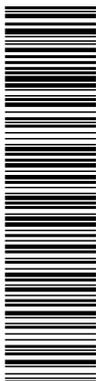
38. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

En materia de fomento de empresas:

39. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC184076F0C723E8C3B8E29A944D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 18 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC158497FE0C723E8C3B289A4B4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En materia de formación y empleo:

40. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

TERCERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO E INFRAESTRUCTURAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

41. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.

42. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

En materia de técnicas de información y comunicación:

43. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

44. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

45. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y MOVILIDAD Y OFICINA DE LA VIVIENDA DIGNA, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de seguridad ciudadana:

46. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

47. Concesión de licencias por tenencia de armas.

En materia de movilidad y tráfico:

48. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.

49. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

50. El cierre de las vías urbanas.

51. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

52. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

53. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

54. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos procedentes de vehículo a motor, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos, Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación.

QUINTO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 19 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En materia de régimen interior:

55. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

- 56. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
- 57. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
- 58. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
- 59. Declaración de Situaciones Administrativas.
- 60. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.
- 61. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
- 62. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
- 63. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
- 64. La atribución temporal de funciones.
- 65. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
- 66. La aprobación de las nóminas.
- 67. Convocar acciones formativas de personal.
- 68. La concesión de anticipos reintegrables.
- 69. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
- 70. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
- 71. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
- 72. El reconocimiento del Grado Personal.
- 73. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
- 74. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
- 75. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
- 76. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
- 77. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
- 78. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

En materia de urbanismo:

- 79. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- 80. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1E84078FE0C723E8C3B8E289A84D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 20 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

81. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.
82. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de ruidos procedentes de actividades económicas, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos, Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación.

En materia de medio ambiente:

83. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Residuos y limpieza pública;
84. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracción del artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en materia de permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.
85. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de ruidos derivados de la convivencia ciudadana, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos, Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación.
86. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de residuos municipales, en virtud de la Ordenanza municipal de residuos y limpieza pública, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

En materia de salud:

87. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.
88. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

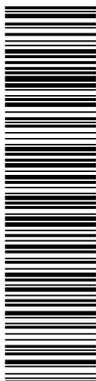
SSEXTO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

89. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
90. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaria General testimonio de la misma, y de su

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 21 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 1924 AL 2253, DE 2022.

ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 1924 al 2253, de 2022.

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Deportes, del tenor siguiente:

“CONSIDERANDO, que a los efectos previstos en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido formada por la Intervención Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al ejercicio de 2019.

CONSIDERANDO, que con fecha 10.06.2022 fue emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas (asunto único), correspondiente a la Cuenta General del Ayuntamiento del Ejercicio 2019, y que a los efectos prevenidos en el art. 212.3.º del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20.06.2022 (Anuncio número 63.707), comprendiendo el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, al que se refiere el precepto mencionado, desde el pasado 21.06.2022 hasta el 11.07.2022, y que así mismo, durante dicho plazo ha sido presentada la siguiente alegación:

- ESCRITO presentado por el GRUPO MUNICIPAL IULV-CA, con fecha 30.06.22 (RGE núm. anotación 8580).

CONSIDERANDO, también el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, y informe emitido por el Sr. Jefe de la OGSP del Área de Economía y Hacienda, que obran en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, de forma clara, una vez más y como ha quedado acreditado por los informes realizados por los técnicos municipales de las cuestiones planteadas por la portavoz de IUCA, Doña Carmen Álvarez Marín. Todas las alegaciones planteadas han quedado desestimadas.

Y decimos que han quedado desestimadas ya que no cuestionan la legalidad ni la antijuricidad de la Cuenta General 2019 (su contenido), sino que se limitan a realizar un panegírico de tipo político más propio de un mitin que de una alegación.

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 208 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en virtud de las competencias delegadas en esta Tenencia de Alcaldía, por Resolución del Alcalde de fecha 07.07.2022 (número 2105/2022).

En base a todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO. Dar por atendidos los requerimientos de información contenidos en la alegación presentada.

SEGUNDO. Derivar al ámbito de lo estrictamente político, las cuestiones de esta índole planteadas por el Grupo Municipal alegante.

TERCERO: Proponer la aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 y una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas”.

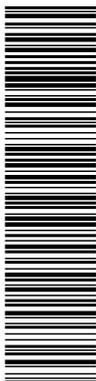
Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Dar por atendidos los requerimientos de información contenidos en la alegación presentada.

SEGUNDO: Derivar al ámbito de lo estrictamente político, las cuestiones de esta índole planteadas por el Grupo Municipal alegante.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976E0C723E8C8B3B289A4D4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 22 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

TERCERO: Proponer la aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 y una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes del Grupo Socialista y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso y don Juan José Hernández Ponce; OCHO (8) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; y TRES (3) ABSTENCIONES; de las integrantes del Grupo Ciudadanos y del concejal no adscrito don José Manuel Martínez Ayala.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Dar por atendidos los requerimientos de información contenidos en la alegación presentada.

SEGUNDO: Derivar al ámbito de lo estrictamente político, las cuestiones de esta índole planteadas por el Grupo Municipal alegante.

TERCERO: Proponer la aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 y una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (RE-2022-9857).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de Alcaldía, de 14/07/2022, del tenor siguiente:

“El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consorcio para la gestión de residuos urbanos de la Provincia de Cádiz a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D.ª ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada municipal de Infraestructuras y Limpieza”.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Designar representante del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consorcio para la gestión de residuos urbanos de la Provincia de Cádiz a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada municipal de Infraestructuras y Limpieza».

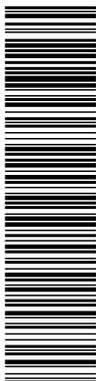
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los integrantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Ciudadanos y Podemos y de los concejales no adscritos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584076FE0C723E89C3B8B289A4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 23 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÚNICO: Designar representante del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consorcio para la gestión de residuos urbanos de la Provincia de Cádiz a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada municipal de Infraestructuras y Limpieza.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA IZQUIERDA UNIDA CONTRA EL TRANSFUGUISMO (RE-2022-8876).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida contra el transfuguismo (RE-2022-8876), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La situación que se está viviendo en estos momentos en el seno del equipo de Gobierno en Sanlúcar es un auténtico atropello a la democracia. La ruptura del pacto con Ciudadanos y el escándalo en cuanto al cambio de competencias, amparado por el alcalde, supone un escándalo y perjudica notablemente a la gestión municipal, ya que nos encontramos con áreas totalmente paralizadas.

El alcalde ha anunciado el cese de las ediles de Ciudadanos que anunciaron la ruptura de dicho pacto.

Los otros tres concejales de Ciudadanos han dejado las filas de dicho grupo, al presentar sus respectivos escritos de renuncia a seguir formando parte del grupo municipal Ciudadanos. A partir de ahora se encuentran en el grupo de no adscritos y mantendrán sus actas de concejales. En una situación similar se encuentra quien se presentó a las elecciones municipales de 2019 bajo las siglas de Vox y de Podemos.

Por tanto, en estos momentos nos encontramos con cinco tránsfugas sentados en el salón de plenos.

Estos casos de transfuguismo, presuntamente amparado o fomentado, por el principal partido de la coalición de gobierno, no solo esté manchando la pulcritud democrática que debe tener la institución municipal, sino que, además, éste afectando a la gestión municipal.

Desde IU consideramos fundamental, que, por salud democrática, se cumpla todos los requisitos del Pacto por la estabilidad institucional y del acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas. Texto que fue integrado debatido en sesión de 3 de noviembre de 2020 y aprobado en sesión del 11 de noviembre de 2020, por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Que el equipo de Gobierno cumpla el contenido del pacto estatal antitransfuguismo firmado por PSOE, PP, Unidas Podemos, Ciudadanos, PSC, PNV, IU, BNG, Partido Aragonés Regionalista, Foro Asturias, Galicia en Común, ERC, UPN, PRC, Cataluña en Común y Agrupación Socialista de La Gomera (se aporta en documento adjunto)”.
Previa enmienda del grupo proponente y sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El pleno muestra su conformidad a que desde el Equipo de Gobierno se cumpla el contenido del pacto estatal antitransfuguismo firmado por PSOE, PP, Unidas Podemos, Ciudadanos, PSC, PNV, IU, BNG, Partido Aragonés Regionalista, Foro Asturias, Galicia en Común, ERC, UPN, PRC, Cataluña en Común y Agrupación Socialista de La Gomera».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Ciudadanos; DOS (2) VOTOS EN CONTRA del integrante del Grupo Podemos y del concejal no adscrito don José Manuel Martínez Ayala; y ONCE (11) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso y don Juan José Hernández Ponce.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584978FED0C723E8C83B289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?...

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 24 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÚNICO: El pleno muestra su conformidad a que desde el Equipo de Gobierno se cumpla el contenido del pacto estatal antitransfuguismo firmado por PSOE, PP, Unidas Podemos, Ciudadanos, PSC, PNV, IU, BNG, Partido Aragonés Regionalista, Foro Asturias, Galicia en Común, ERC, UPN, PRC, Cataluña en Común y Agrupación Socialista de La Gomera.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA RECONOCIMIENTO ROSA VALLECILLOS MERELO (RE-2022-8929).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida contra el transfuguismo (RE-2022-8876), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado mes de mayo falleció Rosa Vallecillos Merelo. Una mujer muy querida en la sociedad sanluqueña. Profesora en el IES Francisco Pacheco, pintora, impulsora de la galería de arte, perteneciente a la asociación cultural Tartaneros 4, Colaboradora activa con el Círculo de Artesanos y un gran referente en la defensa de los derechos de las mujeres, siendo activista en el colectivo Marea Violeta.

Granadina de nacimiento, llegó a Sanlúcar para realizar un curso, pero se enamoró de nuestra ciudad y se convirtió en una sanluqueña más, participando activamente en el ámbito social, educativo y cultural de forma continua.

Su muerte ha causado una gran conmoción en la ciudad, ya que era muy querida en todos estos ámbitos en los que siempre participó y aportó todo su conocimiento.

Su generosidad con la ciudad va más allá de su fallecimiento, y su exposición pictórica ‘Modelos de mujer’ estará de forma permanente en el edificio de Cabo Noval del CEPER Mardeleva, algo que ha sido valorado de forma muy positiva por dicho centro y por la gente que forma parte de él.

En el ámbito femenino fue una gran activista de la defensa de los derechos de las mujeres, participando de forma activa en infinidad de actividades e iniciativas que se llevaron a cabo en la ciudad en este sentido. Siempre demostró una sensibilidad especial para transmitir los valores de la igualdad, calando enormemente en la sociedad sanluqueña.

Fue además una gran artista plástica y una gran impulsora de la cultura en nuestra ciudad. Su altruismo en este sentido fue fundamental, ya que siempre compartió con Sanlúcar su inquietud y actividad artística.

Persona afable, positiva, reivindicativa, con un don especial para conectar con la sociedad que forma parte ya de nuestra historia sanluqueña reciente.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: Que el equipo de gobierno estudie la posibilidad de llevar a cabo el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar realice los trámites oportunos para que Rosa Vallecillos Merelo sea nombrada hija adoptiva de la ciudad a título póstumo”.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

Que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad de llevar a cabo el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar realice los trámites oportunos para que Rosa Vallecillos Merelo sea nombrada hija adoptiva de la ciudad a título póstumo».

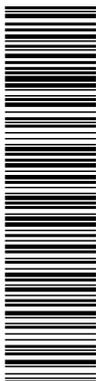
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Ciudadanos y Podemos y del concejal no adscrito don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE (11) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso y don Juan José Hernández Ponce.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad de llevar a cabo el siguiente acuerdo:

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 25 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÚNICO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar realice los trámites oportunos para que Rosa Vallecillos Merelo sea nombrada hija adoptiva de la ciudad a título póstumo.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS (RE-2022-8943).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa a Centro Municipal de Empresas (RE-2022-8943), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Según la definición literal de la Real Academia de la Lengua Española, RAE, emprender es “acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro”.

Por eso es importante que los emprendedores/as y pymes sean arropados por su Ayuntamiento, como administración más cercana, para que el emprendimiento se convierta en un negocio bien asentado que ofrezca oportunidades de empleo.

Sanlúcar necesita potenciar la actividad emprendedora. En una ciudad en la que los datos de desempleo siguen siendo muy preocupantes, con una gran estacionalidad del empleo vinculada al turismo, es fundamental abrir nuevos escenarios.

En estos momentos, el número de desempleados en la ciudad supera las 8.000 personas, teniendo en cuenta que durante los meses de verano las cifras bajan debido al aumento de oportunidades laborales que ofrece el sector servicios. De este modo, todo hace apuntar a que las cifras volverán a incrementarse en el mes de septiembre.

Se hace imprescindible abrir nuevos horizontes que favorezcan el autoempleo y la labor emprendedora. Sanlúcar cuenta con unos sectores primarios fuertes, agricultura y pesca, pero aún queda por potenciar la manufactura y transformación de estos productos, que podría ser un nicho de mercado importante. Ya han nacido empresas en nuestra ciudad centradas en las conservas de pescado, por ejemplo, que se han consolidado. Y en esta línea hay que potenciar la actividad emprendedora.

Por ello es fundamental poner en marcha un Centro de Empresas Municipal de Sanlúcar, que funcione como un vivero o incubadora de empresas, como un centro de promoción empresarial dirigido a apoyar la creación y consolidación de empresas, propiciando el aumento de la actividad emprendedora e innovadora en nuestra localidad. Una infraestructura que debería destinarse al fomento del emprendimiento innovador, la cooperación empresarial y el impulso de la I+D+I como medio para la mejora competitiva del tejido productivo local. Este centro dependería del área de Fomento del Ayuntamiento.

El objetivo es el de facilitar un espacio a las empresas, que pueden alojarse temporalmente en dichas instalaciones durante un periodo determinado. El periodo máximo sería de unos tres años y las empresas abonarían un precio reducido.

Además, contarían con acceso a infraestructuras y servicios complementarios. De esta forma, se apoya a estas pequeñas empresas y emprendedores a asentar sus negocios, sobre todo en el periodo inicial, en el que es fundamental conseguir reducir los costes al máximo, hasta encauzar la actividad empresarial y conseguir beneficios. Es una gran oportunidad para la creación de empleo local, así como para fomentar el autoempleo y la creación de empresas.

El régimen de incubación debe permitir el acceso a espacios comunes y otras infraestructuras y servicios para facilitar su crecimiento y consolidación, así como el acceso a servicios centralizados tales como salas de reuniones, espacios de coworking (oficinas compartidas) y usos múltiples, reprografía, wifi, vigilancia, servicio de limpieza. Además, es interesante que se lleven a cabo actividades formativas, como centradas en la creación y gestión empresarial.

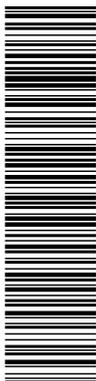
Las instalaciones deben contar con un precio de alquiler reducido que no supere los 60 euros, estableciendo periodos de carencia para aquellas empresas que estén en los periodos iniciales de creación.

Además, se convierten como unos espacios ideales para el networking, ese círculo social-profesional que brinda varias oportunidades de crecimiento y referencia con la empresa o negocio del emprendedor/a.

De hecho, las estadísticas revelan que el 65% de los profesionales prefieren los eventos corporativos para hacer networking y que, incluso, no es exclusivo de emprendedores o personas relacionadas con los negocios, ya que también son beneficiosas para aquellos que están buscando un empleo o pensando en cambiar de trabajo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC7E84076FE0C723E8C3B829A4B4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 26 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976E0C723E8C83B289A4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Crear un Centro Municipal de Empresas en Sanlúcar que dé cabida en un principio a 30 emprendedores/as, pudiéndose ampliar a 50 dependiendo de las necesidades y la demanda.

SEGUNDO: Poner en marcha, desde el área de Fomento, talleres formativos centrados en el emprendimiento, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece Sanlúcar y la importancia de poner en marcha ideas de negocio centradas en manufacturar los productos del sector primaria.

TERCERO: La puesta en marcha de una mesa de trabajo y participación con agente sociales y económicos y en colaboración con las asociaciones empresariales en la que se tenga en cuenta la opinión de las diferentes entidades empresariales de la ciudad y las voces de los emprendedores/as para poner sobre la mesa iniciativas encaminadas a favorecer la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

CUARTO: La convocatoria del Consejo Económico y social".

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1.º Crear un Centro Municipal de Empresas en Sanlúcar que dé cabida en un principio a 30 emprendedores/as, pudiéndose ampliar a 50 dependiendo de las necesidades y la demanda.

2.º Poner en marcha, desde el área de Fomento, talleres formativos centrados en el emprendimiento, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece Sanlúcar y la importancia de poner en marcha ideas de negocio centradas en manufacturar los productos del sector primaria.

3.º La puesta en marcha de una mesa de trabajo y participación con agente sociales y económicos y en colaboración con las asociaciones empresariales en la que se tenga en cuenta la opinión de las diferentes entidades empresariales de la ciudad y las voces de los emprendedores/as para poner sobre la mesa iniciativas encaminadas a favorecer la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

4.º La convocatoria del Consejo Económico y Social».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausente la concejala del Grupo Popular D.ª Sandra Ramírez Galafate y sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Ciudadanos y Podemos y de los concejales no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1.º Crear un Centro Municipal de Empresas en Sanlúcar que dé cabida en un principio a 30 emprendedores/as, pudiéndose ampliar a 50 dependiendo de las necesidades y la demanda.

2.º Poner en marcha, desde el área de Fomento, talleres formativos centrados en el emprendimiento, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece Sanlúcar y la importancia de poner en marcha ideas de negocio centradas en manufacturar los productos del sector primaria.

3.º La puesta en marcha de una mesa de trabajo y participación con agente sociales y económicos y en colaboración con las asociaciones empresariales en la que se tenga en cuenta la opinión de las diferentes entidades empresariales de la ciudad y las voces de los emprendedores/as para poner sobre la mesa iniciativas encaminadas a favorecer la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 27 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

4.º La convocatoria del Consejo Económico y Social.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A TRANSPORTE ADAPTADO PARA MOVERSE POR LA CIUDAD (RE-2022-8953).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a transporte adaptado para moverse por la ciudad (RE-2022-8953), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- Vivimos en una ciudad con grandes limitaciones a la accesibilidad, una población en gran porcentaje envejecida que requiere de transporte adaptado para moverse por la ciudad, y también personas con limitaciones de movilidad que viven de manera independiente y el vehículo propio es su único medio de ejercer su derecho a una ciudadanía activa. Si a ello sumamos la dificultad de encontrar aparcamiento en gran parte de la ciudad, nos encontramos con que, en la práctica, esa capacidad de movilidad se ve mermada y en muchos casos es impracticable.

Los conflictos de aparcamiento se han convertido en muchas ocasiones en uno de los grandes problemas del día a día sanluqueño. Un simple paseo en coche por el centro de la ciudad permite corroborar el déficit de plazas reservadas para los conductores que dependen de una silla de ruedas, por ejemplo.

A muchos conductores les toca dar ochenta vueltas para poder dejar el coche, como a muchos sanluqueños podrán decir, pero, sólo que estas personas no pueden dejar el utilitario en cualquier lugar acondicionado para el estacionamiento de vehículos. Por ejemplo, no puede aparcarlo en batería porque no tendrían espacio para la silla de ruedas.

El Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal.

En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su diversidad funcional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Se estudie la posibilidad de:

1.- Crear plazas para personas con diversidad funcional en calles comerciales como:

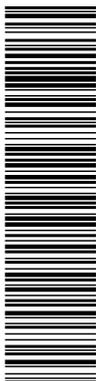
- Calle santo Domingo
- Avenida Cabo Noval
- Calle Sargenta
- Calle Hermano Fermín
- Paseo Jardín Botánico
- Calle Mesón del Duque
- Calle Traslolsa
- Calle Cruceros
- Dehesilla

2.- Reubicación de las plazas situadas en:

- Calle Nao San Antonio
- Calle Banda Playa
- Calle Plata por la que se elimina en San Juan

3.- Ampliación de plazas en:

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 28 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Centro Salud Barrio Alto
- Centro Salud Barrio Bajo
- Plaza de toros (ampliación y reubicación ya que que hay eventos se elimina en su totalidad)”.
Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Se estudie la posibilidad de:

1. Crear plazas para personas con diversidad funcional en calles comerciales como:

- Calle Santo Domingo
- Avenida Cabo Noval
- Calle Sargenta
- Calle Hermano Fermín
- Paseo Jardín Botánico
- Calle Mesón del Duque
- Calle Traslolsa
- Calle Cruceros
- Dehesilla

2. Reubicación de las plazas situadas en:

- Calle Nao San Antonio
- Calle Banda Playa
- Calle Plata por la que se elimina en San Juan

3. Ampliación de plazas en:

- Centro Salud Barrio Alto
- Centro Salud Barrio Bajo
- Plaza de toros (ampliación y reubicación ya que que hay eventos se elimina en su totalidad)».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR; de los Grupos Popular y Ciudadanos y del concejal no adscrito don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Podemos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso y don Juan José Hernández Ponce.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

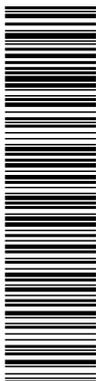
Se estudie la posibilidad de:

1. Crear plazas para personas con diversidad funcional en calles comerciales como:

- Calle Santo Domingo
- Avenida Cabo Noval

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976FE0C723E8C3B8289A4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 29 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Calle Sargenta
- Calle Hermano Fermín
- Paseo Jardín Botánico
- Calle Mesón del Duque
- Calle Traslolsa
- Calle Cruceros
- Dehesilla

2. Reubicación de las plazas situadas en:

- Calle Nao San Antonio
- Calle Banda Playa
- Calle Plata por la que se elimina en San Juan

3. Ampliación de plazas en:

- Centro Salud Barrio Alto
- Centro Salud Barrio Bajo
- Plaza de toros (ampliación y reubicación ya que que hay eventos se elimina en su totalidad).

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS Y LIMPIEZA PÚBLICA (RE-2022-8954).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública (RE-2022-8954), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- Sanlúcar de Barrameda tiene en la actualidad una Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública aprobada en el año 2007 y que en la actualidad se encuentra desactualizada, ya que en varios de sus puntos hace referencia por ejemplo a la Ley 10/1998 estatal de residuos que fue derogada en el 2011 por la Ley 22/2011 de Residuos urbanos y Contaminados que a su vez acaba de ser derogada por la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Esta nueva Ley cuya tramitación se inició en el mes de mayo del pasado 2021, en la que, entre Congreso y Senado, se han presentado más de 1.300 enmiendas, fue publicada en el BOE del sábado 9 de abril de 2022, derogando así la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. De acuerdo con su Disposición Final 13.ª, la nueva ley entró en vigor el pasado 10 de abril de 2022, a excepción de las medidas fiscales que introduce (objeto de un análisis específico por nuestro Departamento Tributario que se puede consultar aquí), que lo harán el próximo 1 de enero de 2023.

Dentro de las novedades de esta ley que son competencia de las entidades locales nos encontramos con la obligación para ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de realizar la recogida separada de la materia orgánica, es decir, los restos de comida. Para este tipo de recogida se aconseja la implantación de un nuevo contenedor marrón.

En la actual ordenanza no se apuesta firmemente por la recogida selectiva de residuos en el municipio, algo que ya en las normativas ya derogadas por el 2011 se debería haber incluido con mayor énfasis en nuestra ordenanza pero que a partir de la nueva Ley 7/2022.

Que la gestión de residuos en este municipio es ineficaz es un hecho, sólo hay que observar cualquier rincón de la ciudad para darse cuenta, es por ello, que es más que necesario que se empiece a trabajar ya en una nueva ordenanza que se rija por las nuevas normativas tanto estatal como europea.

En la actualidad y como ocurre en otras ocasiones en las que hay un cambio substancial de gestión obligado por una directiva europea se están llevando a cabo convocatorias para que las administraciones puedan implementar una correcta gestión de residuos y el fomento de una economía circular, en España vienen recogidas por el Plan de apoyo a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584978FE0C723E8C3B289A4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 30 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos. Y esta es otra de las razones por las que se debe trabajar en una correcta adaptación de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos para así poder estar preparados y solicitar todas las ayudas necesarias para que nuestra ciudad sea de verdad una ciudad sostenible y que deje de serlo sólo de palabra.

Esta nueva normativa de Residuos establece un plazo de 4 años para que las entidades locales aprueben las ordenanzas previstas en el art 12.5 de la misma Ley de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se lleve a cabo una actualización de la ordenanza Municipal de Gestión de Residuos adaptándola a la nueva normativa base de gestión de Residuos.
2. Elaborar un programa de gestión de residuos siguiendo los objetivos mínimos y la estrategia general de gestión establecida en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos que permita la correcta solicitud de todas aquellas ayudas y subvenciones a nivel europeo, estatal o autonómico que sean convocados.
3. Solicitar a la Junta la adaptación del convenio recientemente firmado con ECOEMBES a esta nueva normativa europea”.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se lleve a cabo una actualización de la ordenanza Municipal de Gestión de Residuos adaptándola a la nueva normativa base de gestión de residuos.
2. Elaborar un programa de gestión de residuos siguiendo los objetivos mínimos y la estrategia general de gestión establecida en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos que permita la correcta solicitud de todas aquellas ayudas y subvenciones a nivel europeo, estatal o autonómico que sean convocados.
3. Solicitar a la Junta la adaptación del convenio recientemente firmado con ECOEMBES a esta nueva normativa europea».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Juan José Hernández Ponce y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista y del concejal no adscrito don Manuel Lobato Reinoso.

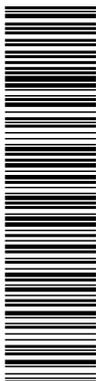
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se lleve a cabo una actualización de la ordenanza Municipal de Gestión de Residuos adaptándola a la nueva normativa base de gestión de residuos.
2. Elaborar un programa de gestión de residuos siguiendo los objetivos mínimos y la estrategia general de gestión establecida en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos que permita la correcta solicitud de todas aquellas ayudas y subvenciones a nivel europeo, estatal o autonómico que sean convocadas.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 31 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 |
| | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

3. Solicitar a la Junta la adaptación del convenio recientemente firmado con ECOEMBES a esta nueva normativa europea.

ASUNTO DUODÉCIMO: POR UN TREN DE LA COSTA NOROESTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de julio pasado en relación a la Declaración Institucional propuesta, que se reproduce:

«VISTA la propuesta, del tenor siguiente:

“El 31 de diciembre de 1984, el gobierno estatal ejecutó uno de los hitos más negativos de la reciente historia de los servicios públicos de la provincia de Cádiz: el cierre de la línea ferroviaria entre El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, conocida como el Tren de la Costa.

Aquella línea, que permitía a miles de personas conectarse con Jerez de la Frontera y la comarca de la Bahía de Cádiz sin depender del automóvil individual, fue físicamente eliminada en los años siguientes; no obstante, muestra del abandono de la Costa Noroeste lo refleja que en esta década, casi cuarenta años después, aún se están retirando tramos o se han convertido algunos de ellos en Vías Verdes sin apenas inversión en su mantenimiento.

No fue ésta la única línea eliminada: en 1965, la línea Jerez-Sanlúcar-Bonanza, dedicada al transporte de mercancías, también corrió la misma desdicha. La Costa Noroeste, que durante la mayor parte del siglo XX llegó a contar con dos líneas de tren, lleva cerca de cuarenta años sin ferrocarril.

Esta comarca tampoco dispone de un sistema multimodal de transporte que se fundamente en el criterio de la proximidad, cuando ésta es clave para reducir las necesidades de transporte de forma que se organice la actividad productiva, educativa, sanitaria y de bienestar social -al fin y al cabo, la vida cotidiana- en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para los que trabajan nuestras administraciones públicas.

2. Contexto global: La amenaza del Cambio Climático.

Durante los últimos meses de 2021 y 2022, se han publicado las tres entregas del sexto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) que representan el consenso científico mundial sobre cambio climático.

Los informes son unánimes sobre la gravedad de la situación y sobre la necesidad de una acción global inmediata y mucho más intensa que la que ha habido hasta ahora.

En la 2.ª entrega, de 28 de febrero de 2022, titulada “Cambio Climático: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad” se dice textualmente:

➤ *‘La evidencia científica acumulada es inequívoca: El cambio climático es una amenaza para el bienestar humano y la salud del planeta. Cualquier nuevo retraso en la acción global concertada y anticipada hará que se pierda una breve y rápida oportunidad de asegurar un futuro habitable y sostenible para todos (confianza muy alta)’.*

En la presentación de la 3.ª Entrega, de 4 de abril de 2022, ‘Cambio Climático 2023: Mitigación del Cambio Climático’, se señala:

➤ *‘Para limitar el calentamiento a aproximadamente 1,5 °C, es necesario que las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a escala global alcancen su punto máximo antes de 2025, y se reduzcan en al menos un 43 %, a más tardar, en 2030’ (1,5°C es el umbral de calentamiento que el IPCC considera que no debe superarse si queremos evitar impactos climáticos catastróficos)’.*

➤ *‘Si queremos limitar el calentamiento global a 1,5 °C, este es el momento, es ahora o nunca. Sin una reducción inmediata y profunda de las emisiones en todos los sectores, será imposible’.*

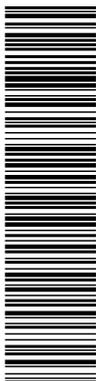
➤ *‘Las ciudades y otras zonas urbanas ofrecen importantes oportunidades para reducir las emisiones. Esta reducción puede lograrse mediante un menor consumo de energía (por ejemplo, creando ciudades compactas y caminables), la electrificación del transporte en combinación con fuentes de energía de baja emisión, y una mayor absorción y almacenamiento de carbono a través de la naturaleza’.*

3. Contexto general del transporte en España y en la Unión Europea.

España importa el 70% de la energía primaria que consume. En 2021, España gastó 43.000 millones de euros en importaciones de combustibles fósiles (sobre todo petróleo y gas). La mayor parte del petróleo y el gas se importan de unos pocos países productores de los que dependemos energéticamente. A su vez, casi todo el petróleo, una vez refinado, se usa como combustible para el transporte.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976E0C723E88C8B289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?7

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 32 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

El transporte es el sector que más emisiones GEI produce -aproximadamente un 30% del total frente a la media de la UE, del 23%- y en el que más han aumentado en las últimas décadas.

Además, emite partículas contaminantes, nocivas para la salud. La contaminación atmosférica provoca más de 30.000 muertes prematuras anualmente en España y la mayor parte se deben al transporte por carretera.

La insostenibilidad del transporte en España está relacionada con el estancamiento, e incluso retroceso, del tren normal respecto al de alta velocidad y la carretera (que son mucho más contaminantes) durante las últimas décadas.

Como muestra, dos botones: primero, la longitud de la red ferroviaria normal en nuestro país se han reducido desde 2006 hasta 2019 en unos 500 Km mientras la alta velocidad ha crecido unos 1200 km; segundo, entre 2008 y 2019 las inversiones en la red de alta velocidad han superado los 32.000 millones de euros, mientras la red normal apenas ha recibido 7.000. Estos datos no se comprenden comparando el contexto español con el mundial: ningún país europeo (en el mundo, sólo China) ha realizado una inversión semejante en la alta velocidad: España tiene un 20% más kilómetros de red AV que Francia, el doble que Alemania y el triple que Italia.

En cuanto a la Unión Europea, el objetivo comunitario es el de alcanzar la neutralidad climática en 2050; es decir, que las emisiones de Gases con Efecto de Invernadero (GEI) sean iguales a la absorción natural de dichos gases por bosques, agua del mar y demás sumideros de CO2. Para ello es preciso reducir en un 90% las emisiones del transporte desde ahora hasta 2050. Entre otras medidas previstas en la UE para alcanzar esa meta, se encuentra el objetivo de que el 75% del transporte interior de mercancías, que ahora se realiza por carretera, pase al tren y al transporte fluvial.

La elección del tren es completamente pertinente: el tren, dentro del sistema multimodal de transporte, presenta la gran ventaja de utilizar ruedas de acero sobre carriles de acero, lo que le proporciona un bajo rozamiento entre el vehículo y la vía, haciendo del tren el medio de transporte con menor consumo energético por cada unidad transportada, sea persona o tonelada de mercancía. Al consumir menos energía, el tren es un bajo emisor de Gases con Efecto de Invernadero (GEI) y puede dejar de emitirlos si el total de la energía consumida en sus desplazamientos procede de energías renovables.

Ahondando en lo aprobado por la Unión Europea, la Red Básica Ferroviaria Transeuropea nace de la política comunitaria plasmada en el Libro Blanco 'Hoja de ruta hacia un único Espacio Europeo de Transporte', de 2011, cuyo objetivo es establecer un sistema multimodal de transporte sostenible para toda la UE, que preste servicio a las necesidades de la ciudadanía europea, incluida su vida económica, mientras se enfrentan la escasez de petróleo, la inmediata reducción de las emisiones de GEI o la necesaria defensa de la calidad del aire, insistiendo en que el transporte europeo debe reducir las emisiones GEI en un 90%, en el año 2050, respecto a lo emitido en 1990.

Además de los criterios de la UE sobre los servicios e infraestructuras para el transporte ferroviario, las plataformas ciudadanas por el Tren Público, Social y Sostenible -como la Plataforma por el Tren de la Costa Noroeste- proponen, para quienes viajan, que las estaciones estén ubicadas en las cabeceras de comarca del mundo rural y en el centro de las ciudades; que se facilite el acceso a pie, en bicicleta y en transporte público colectivo; y que el sistema tarifario sea justo y contemple el menor impacto medioambiental del tren. Así mismo, dichas organizaciones ciudadanas reclaman para las mercancías plataformas intermodales en las proximidades de las ciudades, nodos de transporte, puertos secos y puertos marítimos.

4. El transporte en la Comarca de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz La Comarca de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz está formada por los cuatro municipios de Sanlúcar de Barrameda, Rota, Chipiona y Trebujena, que suman más de 125.000 habitantes a fecha de 2021. Además, el frente litoral entre Sanlúcar y Rota está urbanizado en su mayor parte: destacamos que entre Chipiona y Rota se encuentra la macro urbanización de La Ballena, con 6.900 viviendas que acogen en verano a unas 30.000 personas. En general, a quienes residen en la comarca hay que sumar hasta 150.000 personas en los meses de verano y periodos vacacionales.

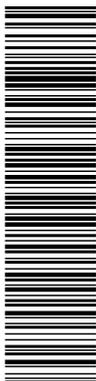
La mayor parte de los desplazamientos hacia fuera de la comarca por motivos de trabajo son a Jerez, El Puerto de Santa María y Sevilla. Los desplazamientos por ocio atraen a la población hacia Sevilla y Jerez y son muy intensos los fines de semana y en periodos vacacionales.

A día de hoy, y según recoge el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste, 'las estaciones de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María asumen la función de nodos ferroviarios al servicio de la Costa Noroeste'. No obstante, ambas estaciones se encuentran a 25 kilómetros de los nodos comarcales del transporte público colectivo más cercanos: ubicados en las que antes eran estaciones de tren de Rota – Sanlúcar cuya situación en el interior de los núcleos urbanos los hace muy accesibles, razón por la que hoy sirven como estaciones de autobuses.

No obstante, una de las últimas noticias sobre el transporte en la comarca pasa por la incorporación de la alegación presentada por los ayuntamientos de Sanlúcar, Trebujena, Lebrija y Las Cabezas proponiendo el desdoble de la carretera A-471 en el Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2030. Las razones para ello son los altos índices de siniestralidad debidos al tráfico intenso que soporta, superior a los 11.000 vehículos diarios en algunos de sus tramos que, en periodo estival, puede alcanzar los 15.000 vehículos diarios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976FE0C723E8BC3B289A44D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 33 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265508 NDEN4-E54WS-0SCDY C5FE5AAC1584976E0C723E8C3B289A4D1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Considerando la situación de emergencia climática y el proceso de transición ecológica al que España se ha comprometido, consideramos más coherente construir una línea de tren que conecte la Costa Noroeste con sus comarcas limítrofes.

5. El Nuevo Tren que la Costa Noroeste necesita Para el Tren de la Costa que hoy proponemos, si a la fecha presente consideramos las relaciones entre la Costa Noroeste y los municipios cercanos, hablamos de más de 400.000 habitantes -cifras similares a las que atiende la red de Cercanías de Zaragoza- que se pueden beneficiar de un tren que reduce que la clase trabajadora dependa de un combustible que lleva años subiendo en su precio y cuyo agotamiento es inminente.

Si a la población habitual de la Comarca de la Costa Noroeste y las que se beneficiarían de la propuesta añadimos la población estival, el ferrocarril puede convertirse en el medio de transporte principal de 700.000 personas, cifra similar a la de la red de Cercanías de Cádiz-Jerez, donde, además de los trenes de RENFE, circulan los tran-tren de la Bahía de Cádiz, que son de la Junta de Andalucía. Coordinando los horarios del futuro Tren de la Costa, tren de cercanías o tran-tren con los de los autobuses urbanos e interurbanos, los trenes regionales, los trenes de grandes distancias e incluso con el aeropuerto de La Parra, el tren se convertirá en un medio de transporte prioritario para quienes viajan y la congestión del tráfico carretero y los problemas de aparcamiento de los municipios de la comarca se verán minimizados.

Asimismo, la construcción de esta infraestructura será un aliciente para el tráfico de mercancías: la horticultura, la flor cortada, el vino, la sal y la pesca constituyen parte importante de la actividad productiva en la Costa Noroeste. La línea ferroviaria que esta moción plantea debe disponer de conexiones con los centros de mercancías de la comarca, permitiendo el comercio y el intercambio de bienes con otros puntos del país.

Por ahora, no presuponemos un trazado determinado, que debería ser el resultado de estudios técnicos y de un proceso de participación ciudadana; no obstante, sí creemos que el coste de la vía férrea del Nuevo Tren de la Costa Noroeste sería comparable al de otras infraestructuras técnicamente viables, como el desdoble de la carretera A-471 entre Las Cabezas y Sanlúcar. El coste por kilómetro de estas dos infraestructuras podría ser del orden de unos 4 millones de euros.

En último lugar, queremos destacar las alegaciones que esta plataforma ha presentado en el período de información pública de la 'Estrategia Indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria 2021-2026', solicitando que se tenga en cuenta la conexión ferroviaria de la Costa Noroeste con la línea Sevilla – Jerez – Cádiz: proponemos en la alegación que sean consideradas como líneas de cercanías por su longitud, inferior a 100 km. El objetivo estratégico n.º 1 de dicha estrategia es:

'Potenciar una movilidad urbana y metropolitana sostenible, a través del servicio de Cercanías, e incrementar los niveles de accesibilidad y de cohesión social a través de un sistema ferroviario de calidad'.

Por todo esto, propongo al Pleno los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Gobierno del Estado a dedicar los recursos necesarios para la conexión ferroviaria de la Costa Noroeste con la red básica ferroviaria estatal mediante una nueva línea ferroviaria de vía doble electrificada y dotada del sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario, ERTMS, que permita la conexión de los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena con la red básica ferroviaria estatal a través del recorrido Cádiz-Sevilla y ponga en funcionamiento la línea de ferrocarril de la Costa Noroeste.

2.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que incluya el proyecto de conexión ferroviaria de la Costa Noroeste con la línea Sevilla – Jerez – Cádiz en la 'Estrategia Indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria 2021-2026', considerando las alegaciones presentadas por la Plataforma por el Tren de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz.

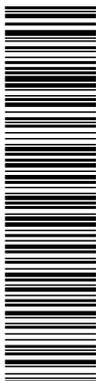
3.- Instar a la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Gobierno del Estado a incluir dicha línea en la red básica ferroviaria estatal.

4.- Solicitar a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a los Consorcios de Transportes de Sevilla y de la Bahía de Cádiz que apoyen este proyecto ante el Ministerio de Transportes.

5.- Crear una Comisión de Seguimiento integrada al menos por los ayuntamientos por cuyo territorio discurra la línea, la Diputación Provincial de Cádiz y la Universidad de Cádiz para evaluar el inicio y desarrollo de la citada infraestructura. Entre otros medios, podrá constituir un convenio para estudiar la viabilidad de la construcción, explotación y conservación de un infraestructura ferroviaria mixta de viajeros y mercancías que vertebrase la Costa Noroeste y la conecte con la red básica ferroviaria estatal a través del recorrido Cádiz-Sevilla".

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 265508 TD10.02 - Acta PL-27/07/2022-10 19092022 (versión 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NDEN4-E54WS-0SCDY Página 34 de 34 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2022 11:47 | ESTADO FIRMADO 19/09/2022 11:47 |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Gobierno del Estado a dedicar los recursos necesarios para la conexión ferroviaria de la Costa Noroeste con la red básica ferroviaria estatal mediante una nueva línea ferroviaria de vía doble electrificada y dotada del sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario, ERTMS, que permita la conexión de los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena con la red básica ferroviaria estatal a través del recorrido Cádiz-Sevilla y ponga en funcionamiento la línea de ferrocarril de la Costa Noroeste.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que incluya el proyecto de conexión ferroviaria de la Costa Noroeste con la línea Sevilla-Jerez-Cádiz en la "Estrategia Indicativa del Desarrollo, Mantenimiento y Renovación de la Infraestructura Ferroviaria 2021-2026", considerando las alegaciones presentadas por la Plataforma por el Tren de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Gobierno del Estado a incluir dicha línea en la red básica ferroviaria estatal.

CUARTO: Solicitar a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a los Consorcios de Transportes de Sevilla y de la Bahía de Cádiz que apoyen este proyecto ante el Ministerio de Transportes.

QUINTO: Crear una Comisión de Seguimiento integrada al menos por los ayuntamientos por cuyo territorio discurre la línea, la Diputación Provincial de Cádiz y la Universidad de Cádiz para evaluar el inicio y desarrollo de la citada infraestructura. Entre otros medios, podrá constituir un convenio para estudiar la viabilidad de la construcción, explotación y conservación de un infraestructura ferroviaria mixta de viajeros y mercancías que vertebrase la Costa Noroeste y la conecte con la red básica ferroviaria estatal a través del recorrido Cádiz-Sevilla».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Con el asentimiento de la UNANIMIDAD de miembros presentes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA aprobada la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL antes transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y diecisiete minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente